

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

	•				
	Ú	m	Δ	rn	•
1.4	ш	ш	C.	w	

Referencia: EX-2018-26052356-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el Acta Nº 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, la Resolución ME Nº 3400/17, la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME Nº 3400/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza Nº 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89019605-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

- 1. Concretar las actividades previstas en el Plan de Desarrollo de la Carrera para fortalecer la producción y difusión de resultados de investigación.
- 2. Implementar las acciones previstas para incentivar la participación de estudiantes en los proyectos de investigación y extensión.
- 3. Implementar las acciones de acompañamiento previstas, a fin de asegurar que todos los docentes cuenten con título de grado.
- 4. Llevar adelante los programas Espacio de Fortalecimiento de la Enseñanza de las Ciencias Económicas y Apoyo para el Egreso Universitario para fortalecer la permanencia, el adecuado rendimiento y la graduación de los alumnos de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

- 1. Jerarquizar la planta docente de acuerdo con el modelo académico de la institución.
- 2. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación en áreas específicas de la disciplina en el marco de las líneas aprobadas por la institución.
- 3. Continuar desarrollando programas y proyectos de extensión a la comunidad donde se inserta la carrera y realizar un seguimiento.
- 4. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad y de su impacto en la carrera.
- ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.